

CONVENIO N° 004-2013- AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUANCAYRE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**, del Ministerio de Agricultura, con RUC N° 20477936882, representado por su Directora Ejecutiva Econ. **Reneé Janette Pacheco Santos**, identificada con DNI N° 30858194, designada por Resolución Ministerial N° 0046-2012-AG, con domicilio en Av. Salaverry N° 1388, Jesús María, Provincia de Lima, a quien en adelante se le denominará "**AGRO RURAL**"; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre, representado por su Alcalde Señor **Germán Tito Ramos Marcavilca**, identificado con DNI N° 40617204, con domicilio en Plaza Principal de San Pedro de Huancayre s/n Provincia de Huarochiri de la Región Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

AGRO RURAL, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que ejecuta acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política establecidos por el sector agricultura en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

LA MUNICIPALIDAD, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, y tiene como jurisdicción el ámbito territorial del Distrito de San Pedro de Huancayre.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

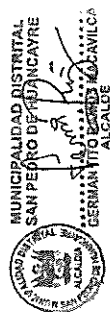
- Código Civil
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura"- "Crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL".
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre las Partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades, competencias; intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de las poblaciones de menores recursos en los ámbitos de incidencia de ambas instituciones en concordancia con sus respectivas políticas, facultades y prioridades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Las Partes suscribientes se comprometen a desarrollar acciones que permitan:



- Promover el desarrollo en el Distrito de San Pedro de Huancayre.
- Promover la formulación de perfiles y/o expedientes técnicos orientados al desarrollo de capacidades de la población de menores recursos en el Distrito de San Pedro de Huancayre.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de AGRO RURAL.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos o Adendas que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por "AGRO RURAL": El Director Zonal de AGRO RURAL Lima.

Por "LA MUNICIPALIDAD": El Alcalde Distrital de San Pedro de Huancayre.

La Partes, podrán remplazar a los funcionarios antes designados por otros, debiendo comunicar de ello previamente y por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

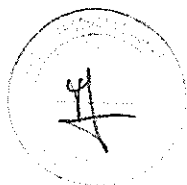
CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- Por mutuo acuerdo de las Partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio

- 10.1. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del

DISTRITO
HUANCAYRE
2010



Convenio.

- 10.2. Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las Partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las Partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.
- 10.3. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las Partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.4. El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las Partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.

En caso de producirse alguna controversia surgida de la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta primero a través de una negociación directa y amistosa entre las Partes y sólo en caso de no llegar a un acuerdo, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único conforme a las disposiciones reglamentarias del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las Partes, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan en relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose las Partes responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación, permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN

Ambas Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puesto en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- ✓ Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los

funcionarios designados como representantes en la Cláusula Séptima.

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en (02) dos ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de Marzo del año 2013

POR AGRO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. **Reneé Janette Pacheco Santos**
DIRECTORA EJECUTIVA

Econ. **Reneé Janette Pacheco Santos**
Directora Ejecutiva

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PEDRO DE HUANCAYRE
GERMÁN TITO RAMOS MARCAVILCA
ALCALDE

Sr. Germán Tito Ramos Marcavilca
Alcalde

Nota Informativa N° 023-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ

A : ING. DAVID FELÉ CASTRO LUCAS
Director Zonal AGRO RURAL Lima.

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre

REF. : a) Informe Técnico N° 001-2013-AG-AGRO RURAL-DO-DZL/AZH.
b) Nota Informativa N° 001-2013-AG-AGRO RURAL-DO-DZL/AZH.
c) Nota Informativa N° 064-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZL.

FECHA : 04 FEB 2013

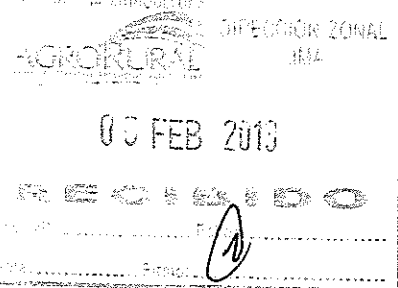
Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. Mediante documento de la referencia a) y b), el Encargado de la Agencia Zonal Huarochirí, remite el Proyecto del Asunto a la Dirección Zonal Lima.
2. Mediante documento de la referencia c), su Despacho remite a la Dirección Ejecutiva, el Proyecto del Asunto para evaluación y posterior visación para la consecución de su trámite.
3. De la revisión de los precitados documentos así como del Proyecto del Asunto, tenemos que éste se ajusta al modelo elaborado por esta Asesoría Jurídica; y además, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, que regula la forma que deben cumplir los Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL; sin embargo, resulta pertinente hacerle ciertos ajustes para adaptarlo al nuevo domicilio de nuestra Institución.
4. A mérito de lo expuesto, remitimos adjunto a la presente un proyecto elaborado por esta Oficina, debidamente visado.
5. De no haber inconveniente por parte de la Municipalidad, deberá procederse a la toma de firma de su titular, y luego de sus vistos, remitirse directamente a la Dirección Ejecutiva ya que la presente implica, por sí misma, la opinión favorable de esta Asesoría Jurídica a la viabilidad del Convenio.

Atentamente,

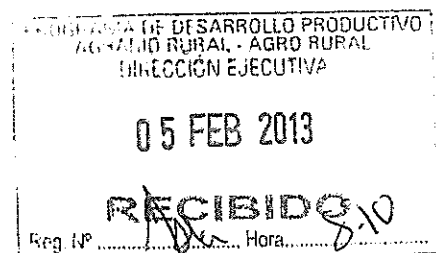
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALICIA FERRER ESPINOSA LAHNAUO CERRA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA (a)



C.c. Dirección Ejecutiva

EELC/ROMR
CUT. N° 3465-2013



[illegible]

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancavea

REF. : a) Informe Técnico N° 001-2013-AG-AGRO RURAL-DO-DZL/AZH.
b) Nota Informativa N° 001-2013-AG-AGRO RURAL-DO-DZL/AZH.
c) Nota Informativa N° 064-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZL.

RECHIA

Por medio del presente me dirijo a Usted en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. Mediante documento de la referencia a) y b), el Encargado de la Agencia Zonal Huarochiri remite el Proyecto del Asunto a la Dirección Zonal Lima
2. Mediante documento de la referencia c), su Despacho remite a la Dirección Ejecutiva, el Proyecto del Asunto para evaluación y posterior visación para la consecución de su trámite
3. De la revisión de los precitados documentos así como del Proyecto del Asunto, tenemos que éste se ajusta al modelo elaborado por esta Asesoría Jurídica, y además, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2009-AGRO RURAL DE que regula la forma que deben cumplir los Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, sin embargo resulta pertinente hacerle ciertos ajustes para adaptarlo al nuevo domicilio de nuestra institución.
4. A mérito de lo expuesto, permitimos adjuntar le presente un convenio elaborado por esta Oficina, debidamente visado.
5. De no haber inconveniente por parte de la Municipalidad, deberá procederse a la toma de firma de su titular y regentes, sus regentes, así como, directamente a la Dirección Ejecutiva ya que la presente impide, por su estructura, forma y contenido, a esta Asesoría Jurídica a la viabilidad del Convenio.

2005



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Ministerio
de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TECNICO N° 001 - 2013- AG-AGRORURAL-DO-DZL/AZH

A : ING. DAVID CASTRO LUCAS
Director Zonal Lima

ATENCION : ABOG. YEYMY DENISSE ASMAT MAYANTE
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Informe Técnico de Convenio Marco entre AGRO RURAL
y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre.

FECHA : Santa Eulalia, 07 de enero de 2013.

Me dirijo a usted, en relación al Convenio Marco de Cooperación Estratégica que suscribirán entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre - Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, perteneciente al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, del 13 de Marzo del 2008, como Unidad Ejecutora, adscrita al Viceministerio de Agricultura, con la responsabilidad de articular acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de políticas establecidos por el Sector Agricultura.



La Municipalidad de San Pedro de Huancayre, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica, con autonomía económica y administrativa, ejecutor de planes y programas de desarrollo en su respectivo ámbito ejecutor.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministro de Agricultura.
- Decreto Supremo N°031-2008-AG – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N°017-2001-AG – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N°014-2008-AG – y su modificatoria el Decreto Supremo N°036-2008 AG.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL.
- Resolución Suprema N°002-2006-AG, aprueba el Plan Nacional de Reforestación, documento de planificación y gestión que orientará el desarrollo de las actividades de forestación y reforestación en el país, con mira a promover la formación y recuperación de la cobertura vegetal con fines de producción y/o protección.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

III. ANALISIS

El presente Convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de cooperación y obligación mutua, que permita a las partes desarrollar e implementar proyectos de desarrollo dentro del ámbito Jurisdiccional de La Municipalidad.

Asimismo, el presente Convenio tiene carácter general, por lo que una vez definido los proyectos específicos se elaborarán los Planes Operativos respectivos, y se suscribirán los Convenio Específicos en los que se involucrara a la población del ámbito común a la partes, como usuarios finales.

IV. COSTO BENEFICIO

El presente convenio marco no irrogará presupuesto alguno a AGRO RURAL.

Los beneficios adicionales que se generaran serán de carácter social, económico y ambiental, siendo los más importantes los siguientes:

Beneficios Sociales:

- Generación de futuras fuentes de trabajo en el ámbito jurisdiccional.
- Fortalecimiento de capacidades humanas integrales y agropecuarias.
- Fortalecimiento y consolidación de las Organizaciones Agrarias, a fin de ser actores protagonistas del desarrollo rural integral.
- Generar la participación de todos los actores sociales en el desarrollo rural, dentro del ámbito jurisdiccional de La Municipalidad.
- Establecer soluciones a las principales prioridades o problemática existente en el Distrito; así como, optimizar sus potencialidades.

Beneficios Económicos:

- Mejorar la producción y productividad en el ámbito jurisdiccional, con mayores beneficios económicos a los productores agropecuarios.
- Mejorar las condiciones de vida y económicas en la población asentada en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Hacer un uso eficiente de los recursos presupuestales públicos en el ámbito jurisdiccional de La Municipalidad, que genere al mas breve plazo el desarrollo rural distrital en forma sostenible.
- Fortalecer las cadenas productivas más importantes en el ámbito distrital.

Beneficios Ambientales:

- Elaborar perfiles y su ejecución, teniendo en cuenta fundamentalmente la preservación y protección del medio ambiente.
- Mejorar las capacidades humanas en los aspectos de preservación y protección del medio ambiente y educación ambiental.

V. CONCLUSIONES

El presente convenio es procedente por estar acorde a nuestra normatividad y dado que se trata de un convenio marco que no irroga desembolso de ambas partes y que promueve el desarrollo local; concluyendo que es procedente su suscripción.

VI. RECOMENDACIONES

A la brevedad posible, suscribir dicho convenio, para proceder a la ejecución de los proyectos y posteriormente con la firma de los convenios específicos sobre el proyecto a ejecutarse, y así cumplir los objetivos del convenio marco suscrito entre las instituciones.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN ZONAL LIMA

Ing. Jaime Orrego Palomino
Jefe(a) Agencia Huarochiri